

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0091832

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: OReL JEWELRY

Clases y descripción de productos y/o servicios:

14: Anillos chapados en oro; anillos de oro; anillos de oro [joyería]; aretes de clavo en oro y plata; artículos de joyería con bordados de hilos de oro; artículos de joyería con bordados en oro; artículos de joyería de oro; artículos de joyería en oro; brazaletes chapados en oro; brazaletes de oro; broches chapados en oro [artículos de joyería]; broches chapados en oro [joyería]; collares chapados en oro; collares de oro; coronas de reloj; joyas con bordados de hilos de oro; joyas con bordados en oro; joyas de hilado de oro; joyas de oro; joyas en oro; joyería con bordados en oro; joyería de oro; joyería en oro; pendientes [aretes] de clavo en oro y plata; pendientes chapados en oro; pendientes de clavo de oro y plata; pendientes de oro; pulseras chapadas en oro; pulseras de oro; relojes chapados de oro; relojes de oro; sortijas de oro [joyería]; anillos chapados en plata; anillos de plata; artículos de joyería de plata; artículos de joyería en plata; broches chapados en plata [artículos de joyería]; broches chapados en plata [joyería]; collares chapados en plata; collares de plata; joyas con bordados en plata; joyas de plata; joyas de plata de ley; joyas en plata; joyería con bordados en plata; pendientes chapados en plata; plata; plata en bruto o batida; pulseras chapadas en plata; pulseras de



plata; joyas personales; joyas personalizadas; cofrecillos para joyas; collares de cadena [joyas]; collares de joyas; collares [joyas]; cruces [joyas]; dijes de metales preciosos [joyas]; estuches de metales preciosos para joyas; estuches para joyas; estuches para joyas [joyeros] de metales preciosos; joyas; joyas chapadas con metales preciosos; joyas con bordados en metales preciosos; joyas con diamantes; joyas de ámbar amarillo; joyas de bronce; joyas de cristal; joyas de diamantes; joyas de esmalte alveolado; joyas de perlas; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; joyas piercing; joyas preciosas; joyeros [cofrecillos para joyas]; piedras preciosas [joyas].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Latrans Grupo Logistico sas
carrera 29 # 45 - 45 edificio Metropolitan, Oficina 1301
BUCARAMANGA 680001 SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Carlos Andrés Arenas Duarte, cra 29 # 45 -45, BUCARAMANGA 680001 SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.